


**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 034/2023**

La Paz, 22 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-010-23  
DE 15/02/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-23 de 15/02/2023, que resuelve delegar a la Lic. Karina Maribel Velásquez Orosco en su calidad de Gerente Regional Tarija de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera – Cañada Oruro (Proyecto: "Construcción del Recinto Multipropósito de Frontera Hito BR-94 Tarija") incluidos los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-039-22 de 24/11/2022.



Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

G.G.L.  
Angel E.  
Burgos  
A.N.

G.N.J.  
Adhemar  
Huarina  
A.N.

G.N.J.  
Marta  
Cortes  
A.N.

GNJ: AVZF  
GNJ/DGL: Aebe/arhm/mpgs  
CC.: Archivo



## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-010-23.

La Paz, 15 FEB 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 261 de la Constitución Política del Estado establece que la integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 264 de la Constitución Política del Estado, prescribe que el Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos."

G.G.  
C. de  
C. de  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Verónica  
M. S.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.L.  
Rafael  
C. de  
A.N.

G.N.J.  
Geraldino S.  
Bullivar Q.  
A.N.

G.N.J.  
C. de  
A.N.

PE  
G.N.J.  
Rafael M.  
A.N.

*administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad a su cargo."*

Que el Parágrafo VI del Artículo y norma citada precedentemente, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Ley N° 707 de 18/06/2015, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional", establece que la citada Ley tiene la finalidad de promover la integridad y seguridad nacional, e impulsar la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas, a través de la construcción e implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional, que constituyen centros para el establecimiento de infraestructura de entidades públicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso.

Que mediante Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los "Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera".

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022 se convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) el cual tiene como objetivo: "...regular el funcionamiento, administración, implementación operativa y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera, con el propósito de facilitar el flujo y control de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022."

Que los Recintos Multipropósito de Frontera se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende establecer el control fronterizo del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, siendo necesario otorgar la administración para su implementación operativa.

G.C.  
Carole  
Cazon F.

G.N.A.F.  
J. Yarenic  
E. Aleta S.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

E.A.L.  
Ramery  
Cortana A.  
A.N.

S.N.J.  
Geraldine S.  
Saliver C.  
A.N.

G.C.  
Carole  
Cazon F.

G.E.  
Yolanda L.  
Simudo M.  
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar a la Lic. Karina Maribel Velásquez Orosco en su calidad de Gerente Regional Tarija de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera - Cañada Oruro (Proyecto: "Construcción del Recinto Multipropósito de Frontera Hito BR-94 Tarija"), incluidos los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a cuyo efecto deberá suscribir el(las) Acta(s) correspondiente(s).

**SEGUNDO.-** Instruir a la Comisión Técnica designada, cumplir con los Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, debiendo suscribir el Acta de Recepción y Entrega e informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a efectos del registro de los bienes recepcionados.

**TERCERO.- I.** Instruir al Coordinador Nacional y al Coordinador Regional del RMF, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022 convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022, que a partir de la suscripción del Acta de Recepción y Entrega Preliminar, deberán realizar todas las actividades inherentes a la administración y funcionamiento del RMF entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismas que comprenden entre otras actividades de carácter enunciativo y no limitativo, asumir la responsabilidad sobre el uso, custodia mantenimiento, salvaguarda, conservación y preservación de todos los bienes e infraestructura entregados, en el marco de la Ley N° 707 de 18/06/2015 y del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022.

**II.** Posterior a la entrega, si el Coordinador Nacional o el Coordinador Regional del RMF tuviera alguna observación sobre el funcionamiento de un bien o de la infraestructura, deberá coordinar directamente con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), debiendo informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-039-22 de 24/11/2022.

- G.G. A.N.
- G.N.A.F. E. V. Y. S. A.N.
- G.N.J. V. Z. F. A.N.
- D.L. R. Q. A.N.
- G.N.J. G. S. B. A.N.
- G.N.J. C. R. A.N.

P.E. Karina L. Orosco M. A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

**QUINTO.-** La Gerencia General y Gerencias Nacionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*Karina Liliana Serrudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



G.G.  
Cecilia  
Cecilia  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Veronica  
E. Ueta S.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.  
Rosmary  
Quirana A.  
A.N.

G.N.J.  
Maldine S.  
Botter O.  
A.N.

G.N.  
A.N.

PE: KLSF  
GG: CCF  
GNAF: Jves  
GNJ/DAL: Avz/rqa/gsba/ebgr  
C.c.: Archivo  
H.R.: DAL2023/24

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-010-23**  
**La Paz, 15 FEB 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 261 de la Constitución Política del Estado establece que la integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 264 de la Constitución Política del Estado, prescribe que el Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad a su cargo".

Que el Parágrafo VI del Artículo y norma citada precedentemente, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Ley N° 707 de 18/06/2015, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional", establece que la citada Ley tiene la finalidad de promover la integridad y seguridad nacional, e impulsar la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas, a través de la construcción e implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional, que constituyen centros para el establecimiento de infraestructura de entidades públicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso.

Que mediante Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los "Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera".

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022 se

convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) el cual tiene como objetivo: "...regular el funcionamiento, administración, implementación operativa y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera, con el propósito de facilitar el flujo y control de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022."

Que los Recintos Multipropósito de Frontera se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende establecer el control fronterizo del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, siendo necesario otorgar la administración para su implementación operativa.

**POR TANTO:**  
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**  
**PRIMERO.-** Delegar a la Lic. Karina Maribel Velásquez Orozco en su calidad de Gerente Regional Tarija de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera - Cañada Oruro (Proyecto: "Construcción del Recinto Multipropósito de Frontera Hito RR-94 Tarija"), incluidos los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a cuyo efecto deberá suscribir el (las) Acta(s) correspondiente(s).

**SEGUNDO.-** Instruir a la Comisión Técnica designada, cumplir con los Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420 de 21/11/2022, debiendo suscribir el Acta de Recepción y Entrega e informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a efectos del registro de los bienes recepcionados.

**TERCERO.- I.** Instruir al Coordinador Nacional y al Coordinador Regional del RMF, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022 convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022, que a partir de la suscripción del Acta de Recepción y Entrega Preliminar, deberán realizar todas las actividades inherentes a la administración y funcionamiento del RMF entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismas que comprenden entre otras actividades de carácter enunciativo y no limitativo, asumir la responsabilidad sobre el uso, custodia mantenimiento, salvaguarda, conservación y preservación de todos los bienes e infraestructura entregados, en el marco de la Ley N° 707 de 18/06/2015 y del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022.

**II.** Posterior a la entrega, si el Coordinador Nacional o el Coordinador Regional del RMF tuviera alguna observación sobre el funcionamiento de un bien o de la infraestructura, deberá coordinar directamente con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), debiendo informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-039-22 de 24/11/2022.

**QUINTO.-** La Gerencia General y Gerencias Nacionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

